MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ANEXO ACLARATORIO PARA CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	0
		Fecha de aprobación:	

ANEXO ACLARATORIO N 002 AL CONTRATO No SPOPM-SUM-SA-SIE-225-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y EL SEÑOR MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ CC No 98.392.074 DE PASTO

CONSIDERACIONES

A los cuatro (4) días del mes de agosto del 2026, la presente aclaración contractual se expide con fundamento en los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones relativas a la corrección y subsanación de documentos previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

Lo anterior responde a que, tras revisar el **ACTA ACLARATORIA No 001** y la **RESOLUCIÓN No OJMVG-185-2026 DEL 16 DE JULIO DE 2026** correspondientes al contrato No **SPOPM-SUM-SA-SIE-225-2026**, se detectó un error en la fecha de suscripción del contrato

Dicho error se presenta en el encabezado y en la cláusula primera del ACTA ACLARATORIA No 001, así como en el párrafo 5 de las consideraciones de la mencionada resolución, donde se escribió erróneamente

CONTRATO No SPOPM-SUM-SA-SIE-225-2026 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Siendo lo correcto

CONTRATO No SPOPM-SUM-SA-SIE-225-2026 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

Por lo tanto, se dispone la corrección correspondiente, con el fin de mantener la idoneidad, validez y coherencia jurídica del contrato, garantizando que los actos administrativos y contractuales se ajusten a la normatividad vigente y reflejen fielmente la realidad presupuestal que los sustenta

EN CONSECUENCIA SE HACE NECESARIO PROCEDER AL ACLARATORIO DE

PRIMERO – Aclarar para todos los efectos que la fecha de suscripción del contrato No SPOPM-SUM-SA-SIE-225-2026 es el **25 DE JUNIO DE 2026**, fecha en la cual se realizó la suscripción electrónica del mismo

SEGUNDO – Las cláusulas y estipulaciones del contrato que no son objeto de esta modificación mantienen su plena vigencia y exigibilidad, conforme a los términos originales

TERCERO – Esta aclaración se perfeccionará mediante la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Se entiende la aceptación en la plataforma, como la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Nota. La aceptación de esta modificación por parte del contratista en el SECOP II se considerará como la firma del presente anexo

Cordialmente

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó Daniela Márquez
Apoyo Jurídico SPOPM

Revisó Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó Patricia Cueta Gómez
Asesora de Despacho